



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## Resolución Ejecutiva Regional

N° 447 -2021-G.R. APURÍMAC/GR

Abancay, 09 NOV 2021

VISTO:

El Decreto Supremo N° 306-2021-EF que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud, realizados por los profesionales de la salud hasta el mes de agosto de 2021, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2021, en el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2021 y en el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 069-2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2021-G.R. APURÍMAC/GR, de fecha 05 de enero del año 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, a Nivel Pliego y Específicas de Ingresos por Partidas y Egresos a Nivel de Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría del Gasto, Fuente de Financiamiento, conforme al reporte proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA;

Que, mediante el numeral 7.1 y 7.5 del Artículo 7° del Decreto Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, autorizan durante los meses de febrero y marzo de 2021 a programar ampliaciones de turno por los servicios complementarios en salud para los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, en el marco de la COVID-19; para lo cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 61.5 del Artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el Artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; utilizando sólo el mecanismo establecido en el Artículo 54 del referido Decreto Legislativo, debiendo contar con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Salud;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, autoriza a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, durante los meses de abril a junio de 2021, a la programación de ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud; indicándose en el numeral 5.2 del referido artículo, que su aplicación se financia con cargo a los recursos que fueron autorizados mediante el numeral 7.5 del Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2021, cuya transferencia se efectúa utilizando sólo el mecanismo establecido en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Salud;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



447

Que, mediante el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 069-2021, que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos y nombramiento de personal asistencial ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, autorizan durante los meses de julio y agosto del presente año, a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a programar ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud para los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y del Decreto Legislativo N° 1057, para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19; indicando que la implementación de dicha medida, se financia con cargo a los recursos que fueron autorizados mediante el numeral 7.5 del Artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2021;



Que, en consecuencia, se emite el Decreto Supremo N° 306-2021-EF, que autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud, realizados por los profesionales de la salud hasta el mes de agosto de 2021, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2021, en el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2021 y en el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 069-2021, correspondiendo según anexo de dicho Decreto Supremo al Gobierno Regional de Apurímac, hasta por la suma de **S/ 447,138.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**,



Que, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, mediante INFORME N° 2074-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, alcanza el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional a través del cual se propone la incorporación de una transferencia de partidas autorizada por el Decreto Supremo N° 306-2021-EF; para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud, realizados por los profesionales de la salud hasta el mes de agosto de 2021, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2021, en el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2021 y en el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 069-2021, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; correspondiendo al Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, por la suma total de **S/ 447,138.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito.



Que, mediante el numeral 2 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las transferencias de partidas son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Directiva N° 007-2020-EF-50.01 aprobado por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Credencial Otorgado por el del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del año 2018;

## SE RESUELVE

### Artículo 1. Desagregación de recursos



Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 306-2021-EF, por un monto total de **S/ 447,138.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud, realizados por los profesionales de la salud hasta el mes de agosto de 2021, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2021, en el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2021 y en el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 069-2021, con cargo a la Fuente de Financiamiento 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gobierno Regional  
de Apurímac

### INGRESOS

FUENTE FINANCIAMIENTO	:	3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	447,138
RUBRO	:	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	447,138
GENERICA	:	1.8 ENDEUDAMIENTO	447,138
SUB GENERICA	:	1.8.1 ENDEUDAMIENTO EXTERNO	447,138
SUB GENERICA DETALLADA	:	1.8.1.1 CREDITOS EXTERNOS	447,138
ESPECIFICA	:	1.8.1.1.2 PROVENIENTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES O AGENCIAS OFICIALES	447,138
ESPECIFICA DETALLADA	:	1.8.1.1.2.2 BANCO MUNDIAL - BIRF	447,138
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>447,138</b>

### EN SOLES

117

### EGRESOS

SECCION SEGUNGA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	447,138
UNIDAD EJECUTORA	:	402 HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY	22,816
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	22,816
PRODUCTO	:	3.999999 SIN PRODUCTO	22,816
ACTIVIDAD	:	5.006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	22,816
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	22,816
GATEGORIA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES	22,816
TIPO DE TRANSACCION	:	2 GASTO PRESUPUESTARIO	22,816
GENERICA DE GASTO	:	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	15,364
GENERICA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	7,452
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>			<b>22,816</b>

### EN SOLES

UNIDAD EJECUTORA	:	403 HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	231,172
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	231,172
PRODUCTO	:	3.999999 SIN PRODUCTO	231,172
ACTIVIDAD	:	5.006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	231,172
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	231,172
GATEGORIA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES	231,172
TIPO DE TRANSACCION	:	2 GASTO PRESUPUESTARIO	231,172
GENERICA DE GASTO	:	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	200,284
GENERICA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	30,888
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>			<b>231,172</b>

UNIDAD EJECUTORA	:	404 RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	115,566
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	115,566
PRODUCTO	:	3.999999 SIN PRODUCTO	115,566
ACTIVIDAD	:	5.006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	115,566
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	115,566
GATEGORIA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES	115,566
TIPO DE TRANSACCION	:	2 GASTO PRESUPUESTARIO	115,566
GENERICA DE GASTO	:	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	83,046
GENERICA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	32,520
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>			<b>115,566</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gobierno Regional  
de Apurímac

UNIDAD EJECUTORA	:	407 RED DE SALUD COTABAMBAS	77,584
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	77,584
PRODUCTO	:	3.999999 SIN PRODUCTO	77,584
ACTIVIDAD	:	5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	77,584
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	77,584
CATEGORIA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES	77,584
TIPO DE TRANSACCION	:	2 GASTO PRESUPUESTARIO	77,584
GENÉRICA DE GASTO	:	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	77,584

TOTAL UNIDAD EJECUTORA -----  
77,584  
=====

TOTAL PLIEGO -----  
447,138  
=====

### ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

### ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuestos en la presente norma.

### ARTICULO TERCERO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que esta determine.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOB BLN.  
GRPPAT RVC.  
SGP DPC.

Jr. Puno N° 107  
Abancay - Apurímac

Teléfonos: (083) 321022 / 321431 / 322617 / 321014 / 323731 Fax: (083) 321174  
www.regionapurimac.gob.pe - E-mail: sugerencias@regionapurimac.gob.pe

